



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF TONALÁ" Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. REPRESENTADO POR EL MTR. **N2-ELIMINADO 1** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

DECLARA "EL DIF TONALÁ" QUE:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 12029 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985 y publicado con fecha 13 de abril de 1985 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Que entre uno de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se encuentra el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; así como promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio. **N1-E**
- c) Estar representado en la firma del presente convenio por la C. Melina Gallegos Velásquez, en su carácter de Directora General, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, (antes patronato), con la aprobación del P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, la cual cuenta con la capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, en base a la establecida por los artículos 4 fracción III, 7 fracción III, 9 fracciones VII y XI del Decreto de creación mencionado en el punto 1.1 que antecede, mismas facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. **N2-E**

Recibido 21 de Marzo del 2025

N5-ELIMINADO 1

N4-ELIMI



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF TONALÁ" Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. REPRESENTADO POR EL MTRO. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

DECLARA "EL DIF TONALÁ" QUE:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 12029 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985 y publicado con fecha 13 de abril de 1985 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Que entre uno de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, se encuentra el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; así como promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio. N6-ELI
- c) Estar representado en la firma del presente convenio por la **C. Melina Gallegos Velásquez**, en su carácter de Directora General, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, (antes patronato), con la aprobación del P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, la cual cuenta con la capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, en base a lo establecido por los artículos 4 fracción III, 7 fracción III, 9 fracciones VIII y XI del Decreto de creación mencionado en el punto 1.1 que antecede, mismas facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. N7-ELIMI

- d) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Cihualpilli número 75, Colonia Centro, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.
- e) Que a efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de personas que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL** en el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco; tal y como lo realizan los estudiantes de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", lo que a su vez les permitirá mejorar su formación académica y profesional afines a las diversas áreas del conocimiento.

DECLARA "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el lic. [REDACTED], según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001.
- b) Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, culturales y de investigación en el rubro de salud.
- c) En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- d) Su representante legal **Mtro. [REDACTED]** quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 24,662 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos) de la fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Notario Público [REDACTED], notario público del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- e) Tiene su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en **Calle Chimalhuacán #6** Colonia **Ciudad del Sol**, Código Postal **45050**, en Zapopan, Jalisco.
- f) Es de su interés por desarrollar programas de colaboración con "**EL DIF TONALÁ**" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificados en grupos:
 - A) Ciencias económico administrativas.
 - B) Ciencias del arte, arquitectura y diseño.
 - C) Ciencias de la salud.
 - D) Ciencias sociales y humanidades.
 - E) Actividades de actualización técnica y cultural.

N10-EL

N9-ELIMINA

Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:

- "Plantel Centro", ubicado en: República # 10.
- "Plantel Centro Médico", ubicada en: José Ma. Lozano # 1077.
- "Plantel Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154.
- "Plantel Plaza del Sol", ubicado en: Chimalhuacán # 6.
- "Plantel Tlajomulco", ubicado en: Av. López Mateos # 10100.
- "Plantel Tlaquepaque", ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056.
- "Plantel Torre Quetzal", ubicado en: Chimalhuacán # 3569.
- "Plantel Torre UNE Milenia", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4175.
- "Plantel Vallarta", ubicado en: Av. Vallarta # 1458.
- "Plantel Tonalá", ubicado en: Av. Tonaltecas #333.
- "Plantel Tesistan", ubicado en: Av. Juan Gil Preciado #3897.
- "Plantel Zapopan", ubicado en: Andador 20 de noviembre #197.
- "Plantel Tepatlán", Ubicado en: Av. Matamoros #505.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contar con los recursos necesarios para proporcionarse en forma recíproca, la asistencia, servicios y cooperación, y es su deseo participar en la co-organización de actividades para los programas de prácticas profesionales y servicio social que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- a. Prácticas de formación académica en las diversas áreas del conocimiento.
- b. Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud.
- c. Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
- d. Participación en los eventos y campañas de difusión de detección prevención y atención médica y en las demás materias.
- e. Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

Por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos de este convenio, y tienen a bien sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de que los alumnos **EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE LAS SIGUIENTES LICENCIATURAS:** ADMINISTRACION, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, ALTA DIRECCION, ARQUITECTURA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CIENCIAS DE LA EDUCACION, CONTADURIA, CONTADURIA Y AUDITORIA, CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE, DERECHO, DISEÑO GRAFICO, GASTRONOMÍA, GESTION Y CREACION DE PYMES, INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA EN COMUNICACIONES Y ELECTRONICA, INGENIERIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, INGENIERIA EN INTELIGENCIA DE DATOS Y CIBERSEGURIDAD, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA QUIMICA, MERCADOTECNIA, MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, NEGOCIOS INTERNACIONALES, NUTRICION, PSICOLOGIA, QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, TERAPIA FÍSICA, TRABAJO SOCIAL, de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", realicen sus prácticas profesionales en los servicios específicos del "DIF TONALÁ", con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos.

N15-E

N16

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollan los alumnos, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse.

TERCERA.- "EL DIF TONALÁ" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Proporcionar y facilitar los programas de **"EL DIF TONALÁ"** en número al momento de la solicitud; para la realización de prácticas profesionales o de servicio social de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de acuerdo a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga **"EL DIF TONALÁ"**.
2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o servicio social.
3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de las carreras comprendidas en la cláusula primera del presente instrumento, y los programas operativos de **"EL DIF TONALÁ"** que para tal fin se elaboren.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** participen en las actividades que **"EL DIF TONALÁ"** les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en la materia, y que se complementen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.
5. Informar a los alumnos a través del representante institucional de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que para tal efecto se nombre, los requisitos que deberán reunir los candidatos a cubrir los espacios ofertados para las prácticas profesionales o de servicio social.
6. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a **"EL DIF TONALÁ"**, presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional.
7. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales o de servicio social.
8. Dicta las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
9. **"EL DIF TONALÁ"** con apoyo de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, se compromete a difundir el contenido del convenio, a través de sus mecanismos de difusión tales como internet, correo electrónico, posters, circulares, o de cualquier otro medio que acuerden las partes.

N17

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete al cumplimiento de los siguientes puntos:

N18-ELI

Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante sus prácticas profesionales o servicio social dentro de **"EL DIF TONALÁ"** se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de los distintos programas que conforman **"EL DIF TONALÁ"**.
- II. Proporcionar a **"EL DIF TONALÁ"** toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o de servicios social en **"EL DIF TONALÁ"** en un **término de 15 días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes.**

- III. Contestar con 15 días de anticipación el inicio del periodo de prácticas o servicio social, a "EL DIF TONALÁ" si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" no cubrir la totalidad de las plazas.
- IV. Elaborar en forma conjunta con personal de "EL DIF TONALÁ", el plan de actividades académicas y asistenciales del alumnado de prácticas profesionales y de campo clínico.
- V. Promocionar cuatrimestralmente los espacios ofertados por "EL DIF TONALÁ".

Así mismo con:

- A. Otorgar un reconocimiento y constancia a los encargados de los diferentes organismos de "EL DIF TONALÁ" en donde los alumnos realicen sus prácticas profesionales al final de cada ciclo escolar.
- B. Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que "EL DIF TONALÁ" requiera.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

DERECHOS:

- a) Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:
 - a. Por enfermedad general.
 - b. Por otras que lo ameriten, con base a la norma operativa.
 - c. Recibir por parte de "EL DIF TONALÁ" la asistencia médica de urgencia, de así requerirse, en el caso de los alumnos de servicio social.

OBLIGACIONES:

- I. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- III. Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos.
- IV. Ser responsable del manejo de documentos, medicamentos, valores y demás herramientas y equipos que para la práctica profesional le sean proporcionados por "EL DIF TONALÁ".

SEXTA.- FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APPLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.

Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el programa operativo aplicable al alumno del caso en cuestión:

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa.

- I. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- II. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus Jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de "EL DIF TONALÁ".
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustamente, a las reuniones de trabajo.
- V. Sustraer documentos, objetos de valor y/o medicamentos o materiales pertenecientes al sitio en el que se encuentren realizando sus prácticas".
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto de "EL DIF TONALÁ" como del programa de enseñanza en el que se encuentra.
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades, bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos.
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos.
- X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio.
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos.
- XIII. Asistir sin portar uniforme reglamentario.
- XIV. Faltar al respeto a profesores, personal, asistentes o familiares de los mismos.
- XV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Tutor o Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado, se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado**, en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito a su Institución Educativa.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III. SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.

- b) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- c) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones,
- d) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en la fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Séptima.
- e) Cuando, a juicio o valoración previa del Coordinador de Enseñanza la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

"EL DIF TONALÁ" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito a la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" la aplicación y determinación de dicha sanción.

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente convenio de colaboración será de manera Cuatrimestral, a partir de la firma de este convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables operativos de "EL DIF TONALÁ", a el **Abogado J. JESÚS AGUAYO ÁLVAREZ, Encargado de la Jefatura de Recursos Humanos;** por su parte, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", designa al **Mtro. [REDACTED]** en su calidad de Director Académico, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichas cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

NOVENA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, y será por el término constitucional de la presente administración, esto es, hasta el **30 de septiembre del año 2027**, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Asimismo, podrá ser modificada o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; la anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

N23-

DÉCIMA.- Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.


N24-

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegada a derecho.

La obligación de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por cuádruplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de enero del 2025 dos mil veinticinco.

<p>"EL DIF TONALA" REPRESENTADA POR</p>  <p>MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ DIRECTORA GENERAL</p> <p>ABOGADO J. JESUS AGUAYO ALVAREZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" REPRESENTADA POR</p> <p>N27-ELIMINADO 6</p> <p>MTRO. N28-ELIMINADO 6 REPRESENTANTE LEGAL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.</p> <p>N26-ELIMI</p> <p>MTRO. N29-ELIMINADO 6 DIRECTOR ACADEMICO CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.</p>
---	--

PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "EL DIF TONALA" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, VA EN NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO POR EL ANVERSO.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*